



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE LA COMUNICACIÓN, A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR RAÚL VILLALOBOS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL CONSEJO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

En fecha 26 de abril de 2016, “LAS PARTES” firmaron un Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “EL CONALEP” y “EL CONSEJO” para generar actividades, proyectos y programas encaminados a las grandes causas de México y otros temas que contribuya al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de



carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

- II.1. Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 30,256, de fecha 22 de diciembre de 1959, pasada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, Titular de la Notaria Pública No. 19, con ejercicio en el Distrito Federal la ahora Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de las Personas Morales y del Comercio, en la Sección Cuarta, libro quince de sociedades y asociaciones civiles, fojas 326, con número 100, de fecha 22 de enero de 1960.



Mediante Escritura Pública No. 62,760 de fecha 20 de febrero del 2002, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de las Personas Morales y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil No. 12,057 de fecha 18 de abril del 2002, el Consejo Nacional de la Publicidad, A.C., cambia su denominación por la del Consejo de la Comunicación, A.C.

II.2. Su objeto es con exclusión absoluta de toda intención de lucro.

II.2.1. Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:

II.2.1.1. La realización de campañas de comunicación al servicio de las grandes causas nacionales.

II.2.1.2. La realización de campañas de comunicación relacionadas con el impulso a la educación de calidad.

II.2.1.3. La realización de campañas de comunicación relacionadas con la salud, seguridad, impulso a la economía, bienestar social y participación social.

II.3. La realización de campañas de comunicación relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo.

II.3.1. La realización de las siguientes actividades asistenciales:

II.3.1.1. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

II.3.1.2. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

II.3.1.3. Difusión y orientación en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Los beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, serán exclusivamente personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

II.4. El Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el poder notarial contenido en la escritura número 74,895 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la notaría pública número 19, en la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio número 12,057 de fecha 3 de mayo de 2006, en el registro público de personas morales en la Ciudad de México, y dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o restringidas de forma alguna a la fecha.



- II.5. Para todos los efectos que de este convenio pudiesen derivarse, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 135, 1er. Piso, Colonia Paseo de las Lomas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01330, en la Ciudad de México.
- II.6. Su clave de registro federal de contribuyentes es CCO-591222-KS8.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de generar actividades, proyectos y programas encaminados a las grandes causas de México y otros temas que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil, dentro de sus posibilidades y capacidades.





OBJETIVOS PARTICULARES.

1. Fomentar una cultura emprendedora y empresarial en la comunidad estudiantil;
2. Participar en la Plataforma de Comunicación "Voz de las Empresas";
3. Fomentar una cultura de lectura que permita desarrollar la capacidad de aprendizaje y con ello contribuir a una educación de calidad;
4. Participar en programas que ayuden a una mejorar la salud de los jóvenes a través de la activación física y actividades extracurriculares que promueven el deporte;
5. Generar un plan de servicio social y prácticas profesionales con la finalidad de involucrar a los alumnos en los movimientos sociales y/o campañas;
6. Participar en otros movimientos sociales que se realicen a futuro, que convengan a **"LAS PARTES"**, y
7. Sumar esfuerzos y contribuir al desarrollo de los programas institucionales de las **"LAS PARTES"**.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales;
2. Fungir como aliado, vocero y promotor de los movimientos sociales a favor de las grandes causas de México;
3. Brindar las facilidades necesarias como permisos de acceso a los espacios educativos, logística, seguridad y protección civil para que **"EL CONSEJO"** pueda desarrollar actividades que den cumplimiento a los objetivos del presente convenio;
4. Hacer partícipe a **"EL CONSEJO"** en actividades que involucren a la comunidad estudiantil en concursos, proyectos, encuestas u otras acciones derivadas del convenio;
5. Hacer partícipe a **"EL CONSEJO"** como aliado en proyectos, programas, acciones, exposiciones afines a los movimientos sociales y/o campañas;
6. Difusión de los movimientos sociales y/o campañas en comunicación interna, externa y/o digital;



7. Apoyar a **“EL CONSEJO”** con información de estudios, datos duros e investigaciones para poder brindar o desarrollar herramientas que impulsen los diferentes movimientos sociales y/o campañas; y
8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”:

1. Apoyar en la difusión de las actividades a través de estrategias acordadas previamente;
2. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados del Sistema CONALEP la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos el Sistema CONALEP;
3. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“EL CONSEJO”** previo acuerdo con **“EL CONALEP”**;
4. Generar acercamiento o vinculación con aliados para promover programas afines;
5. Apoyar en la difusión en medios propios para llevar a cabo entrevistas, boletines y difusión en redes sociales;
6. Otorgar los materiales adecuados para la difusión de los movimientos sociales y/o campañas;
7. Enviar anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, información sobre las acciones realizadas en el marco del presente convenio general de colaboración; y
8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Trabajar en conjunto en la generación de proyectos, concursos y/o programas que convengan **“LAS PARTES”** con la finalidad de apoyar a la comunidad estudiantil;
2. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales;
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración;



4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente convenio general de colaboración; y
5. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"EL CONSEJO"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"EL CONSEJO"**

Nombre y cargo: Lic. Esther Teresa Hernández Sánchez, Directora de Alianzas Estratégicas y Marketing Promocional.

Teléfono: 55 3224 0375

Domicilio: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 135, 1er. Piso, Colonia Paseo de las Lomas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01330, en la Ciudad de México.

Correo electrónico: thernandez@cc.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación, el Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3., ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 3700 Ext. 2058

Correo electrónico: jmendoza@conalep.edu.mx



Para temas relacionados con la comunidad estudiantil, el Titular de la Dirección de Servicios Educativos.

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2837

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: fjzavala@conalep.edu.mx

“LAS PARTES” convienen que el uso de la imagen institucional podrá realizarse única y exclusivamente para la difusión y objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

“LAS PARTES” conviene que, con motivo de la firma del presente Convenio General de Colaboración, el instrumento descrito en los antecedentes del presente, dejará de surtir efecto alguno.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“EL CONSEJO”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL CONSEJO”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.



DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de las niñas y de los niños, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2023.



POR "EL CONALEP"

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSEJO"

SALVADOR RAÚL VILLALOBOS GÓMEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "EL CONSEJO"

ESTHER TERESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS
Y MARKETING PROMOCIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO DE LA COMUNICACIÓN, A.C. DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.



